



CONCEJO MUNICIPAL VILLAMARÍA - CALDAS



ACUERDO N° 014
DE 30 NOV 2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UN BENEFICIO EN EL PAGO DE IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES Y MULTAS EN EL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA – CALDAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAMARÍA - CALDAS, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en particular las conferida por el artículo 331 de la Constitución Política y el artículo 32 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la ley 1551 de 2020.

CONSIDERANDO

Que en virtud de lo indicado en los numerales 4° y 10° del artículo 313 de la Constitución Política corresponde a los concejos municipales votar de conformidad con la Constitución y la ley, los tributos y los gastos locales.

Que de conformidad con lo indicado en el artículo 32 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la ley 1551 de 2020 establece que entre las atribuciones de los concejos municipales se encuentra establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas, de conformidad con la ley.

Que en el marco del actual Estado de Emergencia Económico, social y ecológico, el Gobierno Nacional expidió el decreto legislativo N° 678 del 29 de mayo de 2020 “Por medio del cual se establecen medidas para la gestión tributaria, financiera y presupuestal de las entidades territoriales, en el marco de la Emergencia Económica, social y ecológica declarada mediante el decreto 637 de 2020”



CONCEJO MUNICIPAL VILLAMARÍA - CALDAS



Que en dicho decreto, en sus artículos 6º y 7º, se facultaba a los Gobernadores y Alcaldes para que difieran hasta en doce (12) cuotas mensuales, y sin intereses, el pago de los tributos de propiedad de sus entidades territoriales, teniendo como última cuota la correspondiente al mes de junio de 2021.

Que mediante sentencia C-448-2020, la Corte Constitucional declaró la inexecutable de los artículos 6º y 7º, argumentando que la estrategia de recaudo tributario de que trataba dichas disposiciones pertenecía al fuero de autonomía de las respectivas entidades territoriales.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Difiérase en cuotas mensuales, y sin intereses, el pago de impuestos, tasas, contribuciones y multas en el municipio de Villamaría - Caldas.

ARTÍCULO SEGUNDO. Para dicho beneficio, se tendrá como última cuota la correspondiente al mes de junio de 2021.

ARTÍCULO TERCERO. Con el fin de que el municipio de Villamaría - Caldas recupere su cartera y genere mayor liquidez, los deudores, contribuyentes, agentes retenedores y demás obligados de impuestos, tasas, contribuciones y multas pendientes de pago a la entrada en vigencia del presente Acuerdo, accederán al siguiente beneficio:

- Desde la fecha de su sanción y promulgación hasta el 31 de diciembre de 2020, se pagara el 90% del capital sin intereses ni sanciones. (2-5)



CONCEJO MUNICIPAL VILLAMARÍA - CALDAS



- Entre el 01 de enero y el 31 de mayo de 2021, se pagará el 100% del capital sin intereses ni sanciones.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las medidas adoptadas en el presente Acuerdo se extienden a aquellas obligaciones que se encuentren en discusión en sede administrativa y judicial.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El municipio de Villamaría – Caldas habilitará medios de pago electrónicos que faciliten el acceso de los contribuyentes a las medidas adoptadas en este artículo.

PARÁGRAFO TERCERO. Los pagos de capital que se requieren para acceder a los descuentos acá establecidos, deberán ser totales e instantáneos y no podrán realizarse mediante Acuerdo de Pago.

ARTÍCULO CUARTO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación. § (3-1)


JORGE ELIECER HURTADO YEPES
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL


JUAN MANUEL MORALES TABARES
SECRETARIO GENERAL
CONCEJO MUNICIPAL



CONCEJO MUNICIPAL VILLAMARÍA - CALDAS



EL SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAMARÍA,
CALDAS.

HACE CONSTAR


Que el presente Acuerdo fue discutido por el Honorable Concejo Municipal de la siguiente forma:

PRIMER DEBATE: Comisión de Presupuesto 18 de noviembre de 2020.

SEGUNDO DEBATE: Sesión Plenaria del Concejo 23 de noviembre de 2020.

CONCEJAL PONENTE: NANCY VIVIANA ARCILA OCAMPO

Para constancia se firma en Villamaría, Caldas a los veintinueve (26) días del mes de noviembre de 2020.


JUAN MANUEL MORALES TABARES
SECRETARIO GENERAL
CONCEJO MUNICIPAL

ENVÍESE EL PRESENTE ACUERDO AL EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU SANCIÓN CORRESPONDIENTE Y PUBLICACIÓN, EL MISMO QUE FUE PRESENTADO A CONSIDERACIÓN Y ESTUDIO DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL POR EL ALCALDE MUNICIPAL ANDRES FELIPE ARISTIZABAL PARRA. § (4-5)

RECIBIDO EN LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLAMARÍA, CALDAS, A LOS **30 NOV 2020**




CONCEJO MUNICIPAL
VILLAMARÍA - CALDAS




ARGEMIRO OCAMPO VILLEGAS
SECRETARIO GENERAL
ALCALDIA MUNICIPAL


ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLAMARÍA CALDAS, hoy 30 NOV 2020 de conformidad con lo dispuesto en los artículos 76 al 82 de la Ley 136 de junio de 1994, Régimen Político Municipal, se le imparte sanción al Acuerdo N° 014 y en tal virtud se ordena su publicación. §(5-5)


ANDRÉS FELIPE ARISTIZABAL PARRA
ALCALDE MUNICIPAL


LEONARDO RESTREPO DUQUE
SECRETARIO DE GOBIERNO

La Secretaría General, hace constar que el presente Acuerdo se publicara Partir de hoy _____ y diez (10) días siguientes.

30 NOV 2020


ARGEMIRO OCAMPO VILLEGAS
SECRETARIO GENERAL
ALCALDIA MUNICIPAL